



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300003955 DE

(09-06-2009)

Por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

EL SUPERINTELENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9, artículo 2º y literal h) numeral 5 artículo 3º del Decreto 186 de 2004, el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 del 2000; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Número 1234 del 30 de septiembre de 1999, el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria – DANSOCIAL – ordenó la toma de posesión para liquidar la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL"**, identificada con el Nit 890.300.627-4, personería jurídica 0841 del 30 de abril de 1963 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle.

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL – ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, cuando esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución Número 0129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante Resolución número 1107 del 10 de noviembre de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.799.327 expedida en Cali, Valle, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Handwritten mark

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que la liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que mediante la Resolución Ejecutiva No. 119 del 18 de abril de 2008, el Señor Presidente de la República y el Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público prorrogaron por doce (12) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el Diario Oficial No. 46.964 del 18 de abril de 2008.

Que con fundamento en la prórroga concedida por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta que el término del proceso de liquidación se encontraba suspendido, mediante la Resolución Número 20082300003185 del 29 de abril de 2008 la Superintendencia de la Economía Solidaria resolvió reactivar por doce (12) meses el término de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, acto administrativo que fue notificado y ejecutoriado el 8 de mayo de 2008, razón por la cual, el plazo de liquidación vencía el 7 de mayo de 2009.

Que el liquidador de la cooperativa, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el No. 2009-440-010875-2 del 3 de abril de 2009, informa los inconvenientes que se han presentado con la sociedad Ciudad Chipichape S.A. particularmente lo relacionado con la disminución drástica del valor de sus activos por la realización de nuevos avalúos afectando en forma muy significativa el patrimonio de la entidad y por consiguiente la participación de los accionistas, siendo Coopropal uno de los más afectados porque parte de los activos de Coopropal que fueron destinados para la reserva adecuada de las acreencias litigiosas se encuentran en inversiones representadas en acciones de la citada sociedad, situación que impide tener claramente definido el componente del activo partible final de Coopropal y la conformación de las reservas, razón por la cual solicita se ordene la suspensión de proceso liquidatorio en concordancia con lo previsto en el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004, mientras se dan las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que con fundamento en el considerando anterior, mediante la Resolución No. 20092300002025 del 14 de abril de 2009 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó nuevamente la suspensión al término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación.

Que el Liquidador de la cooperativa, mediante comunicación radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria con el número 2009-440-018850-2 del 1º de junio de 2009, informa que la expectativa por la cual se solicitó la suspensión del proceso liquidatorio no tuvo éxito favorable a los intereses de la cooperativa COOPROPAL, razón por la cual solicita que esta Superintendencia ordene la reanudación de la liquidación con el propósito de avocar los trámites tendientes a la terminación de su existencia legal.

Que teniendo en cuenta la reactivación y suspensión adelantadas al proceso liquidatorio según Resoluciones Nos. 20082300003185 del 29 de abril de 2008 y 20092300002025 del 14 de abril de 2009, se evidencia que a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, le quedan 23 días para cumplir el término de 12 meses de prórroga concedido por el Gobierno Nacional según Resolución Ejecutiva No. 119 del 18 de abril de 2008, razón por la cual resulta pertinente ordenar la reactivación por 23 días del citado proceso liquidatorio.

En consideración a lo anterior.

Continuación de la Resolución por la cual se reactiva por veintitrés días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reactivar por veintitrés (23) días el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el Nif. 890.300.627-4, personería jurídica 0841 del 30 de abril de 1963 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, DANCOOP y cuyo domicilio principal es la ciudad de Cali, Valle, con el propósito de avocar los trámites tendientes a la terminación de su existencia legal.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente resolución al liquidador de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **JAVIER RODRIGO CORTÉS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.799.327 expedida en Cali, Valle, y a la contralora, doctora **RUTH SÁNCHEZ DE IDROBO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.268.344 expedida en Popayán, Cauca y TP. No. 960-T.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, se restituyen las funciones tanto para el liquidador como para el contralor, así como el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 4º.- Ordenar al Liquidador, dar aviso a los ahorradores y depositantes de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, de la presente Resolución mediante su publicación en un lugar visible de todas las oficinas de la misma por el término de siete (7) días hábiles, así como su publicación en un Diario de amplia circulación Nacional por una sola vez y con cargo a la intervenida.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA MULTIATIVA DE TRABAJADORES DE LA PRODUCTORA DE PAPELES S.A. "COOPROPAL" EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso quedando agotada la vía gubernativa, por tratarse de un acto administrativo de trámite, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
09-06-2009


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente